

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

CG408/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS CC. FERMÍN MONTES CAVAZOS Y JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009.

Distrito Federal, 11 de agosto de dos mil nueve.

VISTO para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha tres de marzo de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CLNL/028/09 signado por el Lic. Héctor García Marroquín, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León, mediante el cual remite escrito de queja o denuncia presentado por el C. Juan Carlos Ruiz García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en contra del C. Fermín Montes Cavazos, en su carácter de precandidato a Diputado Federal del Distrito 9 de dicha entidad por el Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos que considera constituyen probables violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir primordialmente en lo siguiente:

“HECHOS

PRIMERO.- *Que resulta un hecho público y notorio que el C. José Natividad González Parás tomó protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León en fecha 04-cuatro de octubre del año 2003-dos mil tres.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

SEGUNDO.- *Que en el mes de octubre de 2008-dos mil ocho dio inicio el proceso electoral ordinario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Que igualmente, es un hecho notorio y público que el C. FERMÍN MONTES CAVAZOS tiene actualmente el carácter de precandidato a Diputado Federal por el Distrito 9 en Nuevo León, registrado ante el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO.- *Que en fecha 26-veintiséis de febrero de 2009-dos mil nueve apareció publicada en el Periódico El Norte, en la Sección Local, una nota periodística titulada “Promueve Nati a precandidato”, en la que dicho medio de comunicación informa que el C. FERMÍN MONTES CAVAZOS, teniendo el carácter de precandidato a Diputado Federal del Distrito 9 de Nuevo León, asistió a un evento oficial de entrega de apoyos a productores rurales, evento al que también acudió el C. José Natividad González Parás en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, quien, según la nota periodística, señaló en el referido evento oficial:*

“(...) En un evento oficial de entrega de apoyos a productores rurales, el Gobernador Natividad González Parás placeó y elogió ayer a Fermín Montes, ex director de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario y precandidato del PRI a diputado federal por el Distrito 9.

(...)

Durante la entrega de apoyos federales por 38.4 millones de pesos del 2008, para el sector agropecuario, González Parás expresó su deseo de que el ex funcionario llegue al Congreso federal.

‘Fermín hizo un excelente trabajo en Nuevo León’, dijo, ‘ha dejado de colaborar ahora con el Gobierno del Estado, pero yo espero que el día de mañana, si la suerte y su trabajo le favorecen, pueda también representar en el Congreso de la Unión dignamente al sector campesino. Y contribuir, como lo ha hecho en coordinación con las autoridades federales, al desarrollo del campo, no solamente en nuestro Estado, sino en México’.

Todavía agregó: ‘Muchas gracias, Fermín, por tu trabajo’, mientras el precandidato se ponía de pie y recibía el aplauso de los presentes en el Salón Europa de Cintermex.(...)”

En función de los irregulares hechos antes narrados, es menester traer a la vista lo señalado en las normas reglamentarias sobre parcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en la base tercera, que textualmente señala lo siguiente:

*“(...) **TERCERA.-** Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral. (...)”*

*De lo anterior se colige con meridiana claridad, que la conducta del **C. FERMÍN MONTES CAVAZOS**, al haber asistido a un evento oficial de Gobierno teniendo el carácter de precandidato a diputado federal, precisamente encuadra en la prohibición antes citada, ya que como ha quedado demostrado, en un evento público y oficial y en su carácter de precandidato, el C. Fermín Montes Cavazos estuvo presente, en contravención a la disposición citada con anterioridad.*

Esta irregular conducta evidentemente atenta contra los Principios de Legalidad, Equidad e Imparcialidad, rectores de la función electoral, ya que al tener la posibilidad un precandidato de asistir a eventos oficiales de las diversas entidades de gobierno, se poner en una situación de ventaja en relación a sus competidores, lo cual sin lugar a dudas está prohibido en las normas antes citadas.

*Por lo que tales irregularidades cometidas por el precandidato antes señalado, deben ser sancionadas en los términos de la normativa aplicable, iniciándose el procedimiento especial sancionador por parte de esa Autoridad Electoral, al acreditarse que el **C. FERMÍN MONTES CAVAZOS**, violentó lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incurriendo en la prohibición señalada en la base tercera de las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

...”

II. Es de señalar que la parte quejosa ofreció los siguientes elementos probatorios:

- a)** *Copia del Testimonio de la Escritura de Poder Limitado que otorga el Partido Acción Nacional, a favor del Señor Juan Carlos Ruiz García, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Estado de Nuevo León, bajo el instrumento veinte mil setecientos setenta y dos, Libro 417, emitido bajo la fe del Notario Público número 67 del Distrito Federal, Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

- b) Nota periodística de veintiséis de febrero de dos mil nueve, publicada en el Periódico El Norte, en su Sección Local, titulada "Promueve Nati a precandidato".*
- c) Impresión de la página de internet con dirección: <http://decision2009.milenio.com/1058-Fermin-Montes-Cavazos>.*
- d) Instrumental de Actuaciones.*
- e) Presuncional en su doble aspecto, legal y humano.*

III. Con fecha tres de marzo de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CLNL/027/09 signado por el Lic. Héctor García Marroquín, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León, mediante el cual remite escrito de queja o denuncia presentado ante ese órgano por el Ing. Juan Carlos Ruiz García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en contra del C. José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, mediante la cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos que considera constituyen probables violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir primordialmente en lo siguiente:

"HECHOS

PRIMERO.- *Que resulta un hecho público y notorio que el C. **JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS** tomó protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León en fecha 04-cuatro de octubre del año 2003-dos mil tres.*

SEGUNDO.- *Que en el mes de octubre de 2008-dos mil ocho dio inicio el proceso electoral ordinario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

TERCERO.- *Que igualmente, es un hecho notorio y público que el C. Fermín Montes Cavazos tiene actualmente el carácter de precandidato a Diputado Federal por el Distrito 9 en Nuevo León, registrado ante el Partido Revolucionario Institucional.*

CUARTO.- *Que en fecha 26-veintiséis de febrero de 2009-dos mil nueve apareció publicada en el Periódico El Norte, en la Sección Local, una nota periodística titulada "Promueve Nati a precandidato", en la que dicho medio de comunicación informa que el C. **JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS,***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

en su carácter de Gobernador Constitucional del estado Nuevo León, asistió a un evento oficial de entrega de apoyos a productores rurales, evento al que también acudió el C. Fermín Montes Cavazos, respecto a quien, según la nota periodística, el Gobernador señaló en el referido evento oficial:

“(...) Durante la entrega de apoyos federales por 38.4 millones de pesos del 2008, para el sector agropecuario, González Parás expresó su deseo de que el ex funcionario llegue al Congreso federal.

‘Fermín hizo un excelente trabajo en Nuevo León’, dijo, ‘ha dejado de colaborar ahora con el Gobierno del Estado, pero yo espero que el día de mañana, si la suerte y su trabajo le favorecen, pueda también representar en el Congreso de la Unión dignamente al sector campesino. Y contribuir, como lo ha hecho en coordinación con las autoridades federales, al desarrollo del campo, no solamente en nuestro Estado, sino en México’.

Todavía agregó: ‘Muchas gracias, Fermín, por tu trabajo’, mientras el precandidato se ponía de pie y recibía el aplauso de los presentes en el Salón Europa de Cintermex.(...)”

Todo lo anterior, en una franca violación a lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 134.- (...)

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

Igualmente cometiéndose por una parte del C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, las infracciones contenidas en el artículo 347, incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Artículo 347

1.- Constituyen infracciones al presente Código de las autoridad o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

(...)

e) La utilización de programas sociales y de recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y

(...)"

Las hipótesis normativas antes citadas se materializan en la especie, pues como se observa y queda claro de la nota periodística que se acompaña al presente, el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León incumplió con el principio de imparcialidad que rige la actuación de los funcionarios públicos en el ámbito de su competencia al acudir a un evento oficial y hacer mención del trabajo y de las pretensiones políticas de un precandidato, en este caso postulado por el Partido Revolucionario Institucional, del cual el mismo denunciado emana, resultando patente la violación a la normatividad electoral puesto que además, haciendo uso de un evento oficial, organizado y llevado a cabo con recursos públicos el Gobernador del estado realizó actos tendientes a inducir el voto a favor del C. Fermín Montes Cavazos, lo que como ya se señaló, está proscrito por nuestra Carta Magna y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Además de lo anterior, es menester traer a la vista lo señalado en las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es específico en la base segunda, que textualmente señala lo siguiente:

*"(...) **SEGUNDA.-** Además de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal deberán:*

I. Abstenerse en días hábiles de asistir a mítines o actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos, así como emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de los mismos. (...)"

*De lo anterior se colige con meridiana claridad, que la conducta del C. **JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS**, precisamente encuadra en la prohibición antes citada, ya que como ha quedado demostrado, en un evento público y oficial y en su carácter de Gobernador Constitucional del*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

estado de Nuevo León, emitió expresiones a favor de un precandidato, el C. Fermín Montes Cavazos.

*Por lo que tales irregularidades cometidas por el servidor público antes señalado, deben ser sancionadas en los términos de la normativa aplicable, iniciándose el procedimiento especial sancionador por parte de esa Autoridad Electoral, al acreditarse que el **C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS**, violentó lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, incurriendo en la prohibición señalada en la base segunda de las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

...”

IV. Es de señalar que la parte quejosa ofreció los siguientes elementos probatorios:

- a)** *Copia del Testimonio de la Escritura de Poder Limitado que otorga el Partido Acción Nacional, a favor del Señor Juan Carlos Ruiz García, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Estado de Nuevo León, bajo el instrumento veinte mil setecientos setenta y dos, Libro 417, emitido bajo la fe del Notario Público número 67 del Distrito Federal, Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes.*
- b)** *Impresión de la página de internet con dirección: <http://www.nl.gob.mx/?P=gobernador>, impresa el veintiséis de febrero de dos mil nueve.*
- c)** *Nota periodística de veintiséis de febrero de dos mil nueve, publicada en el Periódico El Norte, en su Sección Local, titulada “Promueve Nati a precandidato”.*
- d)** *Impresión de la página de internet con dirección: <http://decision2009.milenio.com/1058-Fermin-Montes-Cavazos>.*
- e)** *Instrumental de Actuaciones.*
- f)** *Presuncional en su doble aspecto, legal y humano.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

V. Mediante acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil nueve, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral tuvo por recibidos los oficios números CLNL/027/09 y CLNL/028/09 ambos signados por el Lic. Héctor García Marroquín, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León, mediante los cuales remite escritos de queja presentados ante ese órgano local por el Ing. Juan Carlos Ruiz García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en contra de los CC. Fermín Montes Cavazos, en su carácter de precandidato a Diputado Federal del Distrito 9 de dicha entidad por el Partido Revolucionario Institucional y de José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León; asimismo, se ordenó formar el expediente respectivo con el escrito de cuenta, el cual quedo registrado con el número **SCG/QPAM/JL/NL/017/2009** y toda vez que en el presente caso se advierte la actualización de la figura jurídica denominada “**conexidad de la causa**”, en virtud de que las quejas o denuncias tienen elementos comunes, sin ser idénticas, con fundamento en el artículo 360 del Código de la materia, **se decretó la acumulación de la queja SCG/QPAM/JL/NL/018/2009** al precitado expediente; de igual forma, se ordenó girar oficios al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, a efecto de llevar a cabo las actuaciones pertinentes para allegarse de los elementos necesarios a fin de estar en aptitud de pronunciarse respecto de la admisión o desechamiento de la queja o denuncia de mérito.

VI.- En cumplimiento al acuerdo antes señalado, mediante los oficios números SCG/356/2009 y SCG/357/2009 dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, respectivamente, se solicitó diversa información relacionada con los escritos de queja que ahora nos ocupan.

VII.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/DPPF/1635/2009 signado por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante el cual, en atención al diverso SCG/356/2009, remite la siguiente información respecto del C. Fermín Montes Cavazos:

*“... se procedió a verificar si el citado ciudadano se encontraba dentro de la lista presentada por los Partidos Políticos respecto de sus **PRECANDIDATOS**; de dicha búsqueda se desprende que en efecto, **ha sido registrado** por el Partido Revolucionario Institucional como Precandidato a la Diputación de*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

Mayoría Relativa, en el Distrito 09 en el estado de Nuevo León, para el Proceso Federal Electoral 2008-2009.”

VIII.- Con fecha trece de mayo de dos mil nueve, se dictó proveído por el cual se tuvo por recibido y se dio cuenta del oficio DEPPP/DPPF/1635/2009, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Político; asimismo, en virtud de que, no obstante haber sido debidamente notificado el dieciocho de marzo del año actual, el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León omitió atender el requerimiento de información que le fue formulado, de tal forma que se ordenó requerir de nuevamente al funcionario público; lo cual se cumplimentó a través del diverso SCG/940/2009, mismo que fue notificado el veintiuno de mayo del presente año.

IX. En virtud de que el citado Gobernador Constitucional, de nueva cuenta, omitió atender el requerimiento de información que le fue formulado, con fecha once de junio de dos mil nueve, se dictó acuerdo por el cual se proveyó solicitar nuevamente información al citado servidor público, en un término no mayor de tres días, a partir de la legal notificación del oficio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 357, numeral 11 del código comicial.

X. Lo anterior se cumplimentó a través del oficio SCG/1380/2009, en términos de lo dispuesto por los numerales 341, párrafo 1, inciso f), en relación con el 347, párrafo 1, inciso a) del citado ordenamiento legal; mismo que fue notificado el veintitrés de junio del año en curso.

XI. Con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número 141-A/2009, signado por el Lic. José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, mediante el cual, en atención al diverso SCG/1380/2009, remite la siguiente información:

“INFORME

- *Afirmativo, el día 25 de febrero de 2009 tuvo verificativo un evento en el Salón Europa de CINTERMEX, relativo a la entrega de apoyos al Sector Agropecuario de Nuevo León.*
- *Presidió dicho evento en representación del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

M.V.Z. Everardo González Padilla, Coordinador General de Ganadería, acompañado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

- *Entre los asistentes estuvieron presentes: el M.V.Z. Everardo González Padilla, Coordinador General de Ganadería de la SAGARPA, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. José Natividad González Parás, Ing. Raúl González Ramírez, de la Delegación de la SAGARPA en Nuevo León, Ing. Daniel Martínez Ruíz, Director de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León, Ing. Adrián de la Garza Tijerina, Presidente de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, así como los alcaldes de los municipio de Cadereyta Jiménez, Rayones, Dr. González, Parás, Dr. Arroyo, representantes de distintas organizaciones de productores agrícolas y de campesinos en el Estado de Nuevo León, público en general.*
- *La finalidad del evento tuvo el firme propósito de seguir fortaleciendo la actividad del campo de Nuevo León a través de la entrega de apoyos económicos por 38.4 millones de pesos en beneficio de productor agropecuarios en la entidad.*

Al momento de entregar los apoyos al campo, que representaban una combinación de recursos federales y estatales, estuvieron presentes autoridades federales y estatales, debiéndose destacar que no se hizo ningún condicionamiento de carácter político electoral para la entrega de dichos apoyos.

- *El evento fue organizado por la SAGARPA en coordinación con la Corporación para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León, quienes en su calidad de organizadores absorbieron los gastos de organización del evento.*
- *El C. Fermín Montes Cavazos estuvo presente en el evento con el público en general, como un ganadero más entre los asistentes y miembro de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León.*
- *En el mensaje del Titular del Ejecutivo Estatal no se hizo ninguna alusión a partido político alguno, no se solicitó el voto, ni se hizo*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

ninguna promoción para inducir el voto a favor del Ing. Fermín Montes Cavazos.

- *Asimismo, es de anotarse que en la fecha del evento el Ing. Fermín Montes Cavazos no era candidato a Diputado Federal, no habían iniciado formalmente las campañas políticas.*
- *Reconozco como más únicamente las expresiones que se incluyen en el mensaje del Titular del Poder Ejecutivo Estatal hechas en dicho evento, para lo cual me permito adjuntar al presente la transcripción completa del citado mensaje, identificado como Anexo 1, el cual es del conocimiento público ya que puede ser consultado en la portal oficial de Internet de Gobierno del Estado de Nuevo León, en el apartado de Sala de Prensa, en la siguiente dirección:*

<http://www.nl.gob.mx/?Article=64091&ArtOrder=ReadArt&P=leerarticulo&Page=1>

- *Por último, respecto del motivo de las expresiones contenidas en el mensaje del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el evento de trato, en particular a la parte donde se menciona al Ing. Fermín Montes Cavazos, éstas fueron única y exclusivamente para darle la bienvenida a la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León al Ing. Daniel Martínez Ruíz como Director General y en ese contexto exprese una mención al Ing. Fermín Montes Cavazos por su buen trabajo durante el tiempo que estuvo al frente del citado Organismo, y que ahora intenta participar en procesos de representación popular en las elecciones que vienen.*
- *También es de destacarse que el Ing. Fermín Montes Cavazos no hizo uso de la palabra, ni pasó al lugar del presídium o estableció contacto directo de quienes estaban en el presídium. Se encontraba sentado entre el público.*

...”

Es de señalar que el contenido del mensaje emitido por el Gobernador Constitucional de Nuevo León, es el siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

“Médico Veterinario Zootecnista Everardo González Padilla, Coordinador de Ganadería de la SAGARPA.

Muy estimado amigo Ingeniero Manuel García Garza, Presidente del Consejo de la Corporación de Desarrollo Agropecuario del Estado.

Ingeniero Raúl González Ramírez de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León.

Muy estimado Daniel Martínez Ruiz, Director de la Corporación de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado.

Ingeniero Adrián de la Garza Tijerina, Presidente de la Unión Ganadera.

Muy distinguidos integrantes del presidium.

Compañeros alcaldes de Cadereyta, de Rayones, de Doctor González, de Parás, Doctor Arroyo, si hay algún otro Alcalde, gracias por habernos acompañado también en este evento.

Señores representantes de las distintas organizaciones agrícolas, de campesinos en el Estado de Nuevo León.

Señoras y Señores.

Nuevo León ha hecho un esfuerzo muy grande para avanzar en el desarrollo del sector agropecuario, a lo largo de estos últimos años gracias a la participación decidida de los productores agrícolas y ganaderos de Nuevo León, Nuevo León a avanzado a pesar de que no siempre habido escenarios positivos del entorno internacional y nacional en materia de economía de campo.

A pesar de que ha entrado en vigor el Tratado de Libre Comercio y de que se han presentado algunas distorsiones en los precios de algunos insumos fundamentales que requiere el campo.

Gracias a este esfuerzo donde ha participado en forma conjunta el ámbito gubernamental y nuestros productores, hoy el campo de Nuevo León tiene más apoyos.

Este año, que está por iniciar, tendremos un presupuesto histórico como lo vimos el año anterior, el año anterior ejercimos 257 millones de pesos con recursos federales y estatales para apoyar directamente al campo, además de otros programas que en forma directa las instituciones del sector público impulsaron en el campo además de los de desarrollo rural para apoyar los esfuerzos del sector campesino, del sector agropecuario de nuestro Estado, habido apoyos crecientes al campo, económicos.

También Nuevo León avanzado de manera importante en la parte de ciencia y tecnología de campo, el mejoramiento genérico, el establecimiento de centros

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

de investigación y desarrollo tecnológico para el campo, ahora son una realidad, tenemos campus, lugares en donde existe centros de investigación, la Unión Ganadera también ha hecho su esfuerzo.

Y hemos avanzado notablemente en la formación de cuadros de profesionistas en la formación académica.

La Universidad Autónoma de Nuevo León ha inaugurado un nuevo campus que es orgulloso del norte del país en materia de formación de profesionistas y de investigación, hace poco estuvimos inaugurando un nuevo centro.

Y también nuestra Universidad ha estado fortaleciendo las instalaciones que tenemos en el sur del Estado y en otras partes de nuestra entidad federativa. Asimismo con la visión de compromiso social de Gobierno, hemos iniciado una transformación de producción agrícola y ganadera en el sur del Estado.

Están siendo ejemplo nacional los invernaderos de alta tecnología que se han establecido en Galeana y en Aramberri y hay proyectos esperanzadores para seguir existiendo estos nuevos centros de producción, estas fábricas de producción agrícola con la participación directa de ejidatarios y de productores agrícolas con lo cual se propicia un nuevo ánimo también para el desarrollo de una región que había estado apartada del progreso.

Hemos también avanzado en el mejoramiento de la relación entre el ámbito estatal de Gobierno de Nuevo León es un Estado líder en la parte de descentralización, de la función del desarrollo agropecuario del ánimo del ámbito público en el nivel local y el esquema de federalización, de las atribuciones de responsabilidad del campo, ha hecho que Nuevo León pueda aún a pesar de algunas resistencias mantener el esquema de centralización y darle una participación más activa a los municipios ya los productores agrícolas y ganaderos en los distintos distritos de producción en nuestra entidad federativa.

También debo decirlo, en Nuevo León nuestras autoridades estatales con el campo han estado cerca de los campesinos, y de los productores agrícolas, se han ensuciado las botas y los zapatos para estar permanentemente cerca de la comunidad.

Yo quiero aprovechar en esta ocasión para además de darle la bienvenida a la Corporación para el Desarrollo Agropecuario a Daniel Martínez, expresar un amplísimo reconocimiento, al Ingeniero Fermín Montes. Fermín hizo un excelente trabajo en Nuevo León, ha dejado de colaborar ahora con el Gobierno del Estado, pero yo espero que el día de mañana si la suerte y su trabajo le favorecen puedan también representar en el Congreso de la Unión dignamente al sector campesino y contribuir como lo ha hecho en coordinación con las autoridades federales al desarrollo del campo no solamente en nuestro Estado, sino en México, muchas gracias Fermín por su trabajo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

Fermín también ocupó con un alto sentido de responsabilidad la Coordinación, la Presidencia de responsables del Desarrollo del Sector Agropecuario en las entidades federativas del país.

Ahora Nuevo León atraviesa por una circunstancia distinta, Nuevo León y México, estamos empezando a padecer los efectos de una seria, de una grave crisis económica, en donde los mercados están constriñendo donde hay menos recursos para la inversión productiva, en donde empieza haber desempleo en la ciudad, sobre todo en las empresas industriales, porque se han recortado los niveles de consumo en Estados Unidos y en otras partes del mundo, necesitamos actuar con rapidez para evitar que esta crisis nos afecte todavía más en nuestra entidad federativa.

Uno de los frentes que no hay que olvidar es el campo, por ellos es que he estado trabajando activamente para plantear en las esferas federales de gobierno, la operación eficaz de las reglas que determinan el manejo del presupuesto.

Hemos estado los gobernadores, su servidor en estos momentos representando a la Confederación, a la Conferencia de Gobernadores del País, a la CONAGO, hemos estado trabajando con el Secretario de Agricultura y Ganadería, SAGARPA, para mejorar facilitar las reglas de operación.

Ha habido una respuesta positiva, vemos que lo que va de este año se han ejercido un 25 por ciento más de los recursos frente a lo que se ejerció el año anterior, pero estimamos que con la crisis, no es suficiente, y hemos planteado ante las instancias federales de gobierno una iniciativa, de una Ley para la emergencia económica, que le permita al poder ejecutivo poder manejar de manera distinta sin estar tan atado a reglas y a normas los recursos para que rápidamente se inyecten a la economía tanto de las ciudades como en el campo.

Estamos también planteando que haya más apoyo en el campo, que haya más apoyos en estos momentos para los transportistas que están padeciendo un problema severo por el crecimiento muy alto de los precios del Diesel, también que haya esquemas que permitan que el IETU se pueda manejar de una forma que le de oportunidad a los productores de poder sortear la crisis y desde luego que se de una tarea más eficaz todas las instituciones públicas, municipales y estatales y federales para apoyar a los sectores productivos del país y el Estado que en este caso particularmente al campo.

El campo tiene que contribuir también en forma importante a mantener los precios de la canasta, los productos básicos que la población en nuestro país y de nuestro Estado demanda.

Así que por todas estas razones pues hoy más que nunca se hace crucial el que funcionemos todos desde nuestras respectivas trincheras con oportunidad, con eficiencia, y que no bajemos la guardia para que se siga dinamizando la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

economía para que siga habiendo la producción que requiere el mercado nacional y local y para que los efectos de la crisis se atemperen, podamos pronto resolver y salir adelante.

Creo que el avance que ha habido en nuestra entidad federativa en competitividad, en asociatividad de productores en la relación de las cadenas de producción, de distribución, de comercialización en el surgimiento de empresas de empaque de centros de investigación y desarrollo tecnológico, de mejoramiento genérico y de productividad, pues van a permitirnos también aprovechar más la cercanía del mercado más poderoso del mundo que es el de Estados Unidos y también sufrir el mercado nacional y darle mayor vida al campo.

Yo aprecio mucho la presencia de las autoridades de la Secretaría de Agricultura y Ganadería Federal, vamos también a continuación de este evento a inaugurar una exposición que ya está teniendo cada vez mayor presencia a nivel regional y nacional que es Expo Carne.

Pero aquí va también el reconocimiento a los esfuerzos de los productores, y de los campesinos, de los empresarios, de los pequeños propietarios de Nuevo León que aún en tiempos de dificultad pues siguen apostándole al desarrollo y el campo, este es un gran activo en Nuevo León y es un activo de México.

Muchísimas gracias por su presencia.”

VII. Por acuerdo de fecha primero de julio de dos mil nueve, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral tuvo por recibido el oficio 141-A/2009, signado por el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, a través del cual remite la información que le fue requerida; asimismo, previo análisis de las constancias que obran en autos, se ordenó el desechamiento del asunto que nos ocupa en virtud de actualizarse la causal de improcedencia contemplada en los artículos 363, párrafo, inciso d) del código comicial y 30, párrafo 2, incisos a) y e) del citado Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, por lo que se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha seis de agosto de dos mil nueve, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para resolver los procedimientos sancionadores previstos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

para el conocimiento de las infracciones a las disposiciones en materia electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 347, inciso c); 356, inciso a), 363, párrafos 1, inciso d) y 3, y 366, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso a); 30, párrafo 2, incisos a) y e), y 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, en relación con los preceptos legales 14 y 16 constitucionales.

2. Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, previo al estudio de la queja planteada, deben estudiarse los autos a efecto de determinar si en la especie se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia.

En el presente asunto, enseguida se procederá al análisis de la denuncia, para verificar que se cumpla con los requisitos mínimos establecidos para la válida instauración de un procedimiento administrativo sancionador.

3. Que en el caso que nos ocupa, previo análisis de las constancias que integran los autos de los expedientes al rubro indicados, se advirtió que, por lo que hace a la materia de las quejas, ésta la constituye la presunta conculcación a las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos, es decir a los artículos 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; antepenúltimo párrafo del artículo 134 constitucional, así como al Acuerdo CG39/2009, toda vez que el impetrante aduce lo siguiente:

Respecto del **C. Fermín Montes Cavazos**, en su carácter de precandidato a Diputado Federal del Distrito 9 en Nuevo León:

- Que el veintiséis de febrero de dos mil nueve, el Periódico El Norte publicó una nota titulada *“Promueve Nati a precandidato”*, en la que se informa que el C. Fermín Montes Cavazos, teniendo el carácter de precandidato a Diputado Federal del Distrito 9 de Nuevo León, asistió a un evento oficial de entrega de apoyos a productores rurales, evento al que también acudió el C. José Natividad González Parás en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, quien, según la nota periodística, *“placeó y elogió ayer a Fermín Montes, ex director de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario y precandidato del PRI*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

a diputado federal por el Distrito 9”, “González Parás expresó su deseo de que el ex funcionario llegue al Congreso federal”; “Fermín hizo un excelente trabajo en Nuevo León”; “ha dejado de colaborar ahora con el Gobierno del Estado, pero yo espero que el día de mañana, si la suerte y su trabajo le favorecen, pueda también representar en el Congreso de la Unión dignamente al sector campesino. Y contribuir, como lo ha hecho en coordinación con las autoridades federales, al desarrollo del campo, no solamente en nuestro Estado, sino en México”; Agregando ‘Muchas gracias, Fermín, por tu trabajo’, mientras el precandidato se ponía de pie y recibía el aplauso de los presentes en el Salón Europa de Cintermex”

Ahora bien, por lo que hace al C. José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, el quejoso denunció lo siguiente:

- *Que el veintiséis de febrero de dos mil nueve, el Periódico El Norte, publicó una nota titulada “Promueve Nati a precandidato”, en la que dicho medio de comunicación informa que el C. José Natividad González Parás, en su carácter de Gobernador Constitucional del estado Nuevo León, asistió a un evento oficial de entrega de apoyos a productores rurales, evento al que también acudió el C. Fermín Montes Cavazos, y de quien expresó lo siguiente: ‘González Parás expresó su deseo de que el ex funcionario llegue al Congreso federal’; ‘Fermín hizo un excelente trabajo en Nuevo León’; ‘ha dejado de colaborar ahora con el Gobierno del Estado, pero yo espero que el día de mañana, si la suerte y su trabajo le favorecen, pueda también representar en el Congreso de la Unión dignamente al sector campesino. Y contribuir, como lo ha hecho en coordinación con las autoridades federales, al desarrollo del campo, no solamente en nuestro Estado, sino en México’; agregando ‘Muchas gracias, Fermín, por tu trabajo’, mientras el precandidato se ponía de pie y recibía el aplauso de los presentes en el Salón Europa de Cintermex”*
- *Que el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León incumplió con el principio de imparcialidad que rige la actuación de los funcionarios públicos en el ámbito de su competencia al acudir a un evento oficial y hacer mención del trabajo y de las pretensiones políticas de un precandidato, en este caso postulado por el Partido Revolucionario Institucional, resultando patente la violación a la normatividad electoral puesto que además, haciendo uso de un evento oficial, organizado y llevado a cabo con recursos públicos, el Gobernador del estado realizó actos tendentes a inducir el voto a favor del C. Fermín Montes Cavazos, lo*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

que está proscrito por nuestra Carta Magna y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como ya se manifestó en párrafos anteriores, el impetrante anexo a sus escritos de queja la siguiente documentación:

- a) Copia del Testimonio de la Escritura de Poder Limitado que otorga el Partido Acción Nacional, a favor del Señor Juan Carlos Ruiz García, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Estado de Nuevo León, bajo el instrumento veinte mil setecientos setenta y dos, Libro 417, emitido bajo la fe del Notario Público número 67 del Distrito Federal, Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes.*
- b) Nota periodística de veintiséis de febrero de dos mil nueve, publicada en el Periódico El Norte, en su Sección Local, titulada "Promueve Nati a precandidato".*
- c) Impresión de la página de internet con dirección: <http://decision2009.milenio.com/1058-Fermin-Montes-Cavazos>.*
- d) Impresión de la página de internet con dirección: <http://www.nl.gob.mx/?P=gobernador>, impresa el veintiséis de febrero de dos mil nueve.*
- e) Instrumental de Actuaciones.*
- f) Presuncional en su doble aspecto, legal y humano.*

A las probanzas señaladas en los incisos b), c) y d) se les confiere la calidad de documentales privadas y valor probatorio de indicio.

Al respecto y toda vez que los hechos denunciados se hicieron consistir en posibles actos que pudieran vulnerar el principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos en la contienda, presuntamente por los CC. Fermín Montes Cavazos y José Natividad González Parás, el primero en su calidad de precandidato a Diputado Federal en el 09 Distrito Electoral en Nuevo León, por el Partido Revolucionario Institucional y el segundo en su carácter de Gobernador Constitucional de la citada entidad, esta autoridad estima pertinente realizar las siguientes consideraciones:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

Es de todos sabido el grado de responsabilidad que todo servidor público tiene en el desarrollo de un proceso electoral, sobre todo cuando por las características del cargo y el nivel del mismo se pueden efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la decisión de los votantes, violando así, entre otros, los principios de imparcialidad y equidad en la contienda de las instituciones políticas del país.

Al respecto, el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala:

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

...”

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo CG39/2009, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero del año en curso, emitió las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren los artículos 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 134, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas, en dicho instrumento jurídico quedó claramente establecido que entre las *conductas, llevadas a cabo en cualquier tiempo hasta el cinco de julio del presente año, inclusive por los delegados federales o servidores públicos de cualquier ente público, consideradas como contrarias al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, y que por tanto afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, se encuentra la siguiente:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

“I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, la provisión de servicios, o la realización de obras públicas, a la promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de dichos contendientes en cualquier etapa del proceso electoral; a la obligación de asistir o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral; a realizar cualquier propaganda proselitista, logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político precandidato o candidato; o a la abstención o no asistencia a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.”

Asimismo, del citado Acuerdo se advierte que el **Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal deberán:**

“I. Abstenerse en días hábiles de asistir a mítines o actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos, así como emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de los mismos.”

En ese tenor, es preciso hacer notar que, en lo que interesa, la normativa antes transcrita es clara al establecer en primer término, la prohibición de condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales; la provisión de servicios, o la realización de obras públicas; a la promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato o partido político; y, en segundo lugar, también es clara al fijar el listado de servidores públicos que se ubican bajo el supuesto de abstenerse en días hábiles de asistir a actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos; lo cual deberá ser atendido por el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, es decir, los únicos sujetos a dicha norma.

Como se advierte de lo anterior, para que se actualicen las citadas infracciones, es preciso que, por una parte, se haya condicionado la entrega de programas públicos, la provisión de servicios o la realización de obras públicas, así como que haya existido la promesa o demostración del voto a favor del C. Fermín Montes

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

Cavazos en su carácter de precandidato a Diputado Federal, y por otra, que Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León haya realizado expresiones a favor del citado precandidato, de tal manera que al no darse el supuesto en su conjunto, resulta imposible pronunciarse al respecto, toda vez que no existe irregularidad alguna que sancionar.

4. Sentado lo anterior, y derivado de los resultados obtenidos de la indagatoria realizada por esta autoridad, se llega a la convicción de que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se desprenden, ni siquiera de manera indiciaria, elementos suficientes para iniciar procedimiento sancionador en contra de los denunciados por la presunta comisión de los hechos expuestos por la parte quejosa, en razón de lo siguiente:

Previo a las consideraciones que se vierten enseguida, conviene dejar establecido que al informe rendido por el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, se le otorga la calidad de documental pública, en virtud de ser expedido por un funcionario público dentro de sus funciones y por lo tanto se le confiere valor probatorio pleno.

En ese tenor, tenemos que:

- Si bien es cierto se llevó a cabo un evento el día 25 de febrero del presente año en el Salón Europa de CINTERMEX, también lo es que dicho **evento** no fue de carácter oficial, sino **de naturaleza ordinaria**, es decir, se trató de la **entrega de apoyos al Sector Agropecuario de Nuevo León**. En tal sentido, el mismo fue **organizado por la SAGARPA en coordinación con la Corporación para el Desarrollo Agropecuario del estado de Nuevo León, quienes absorbieron los gastos de organización del evento**.
- El fin del citado evento fue el seguir fortaleciendo la actividad del campo de Nuevo León a través de la entrega de apoyos económicos por 38.4 millones de pesos en **beneficio de productores agropecuarios de la entidad**.

Dichos apoyos fue una **combinación de recursos federales y estatales**, estando presentes en la entrega autoridades de ambos ámbitos, destacándose por parte del Gobernador Constitucional de Nuevo León que **no se hizo ningún condicionamiento de carácter político electoral para efectuar la citada entrega**.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

- A dicho evento asistieron diversas personalidades, entre las que se encontraban el Coordinador General de Ganadería de la SAGARPA, el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, el Director para la Corporación para el Desarrollo Agropecuario del estado de Nuevo León, el Presidente de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, Alcaldes de los Municipios de Cadereyta Jiménez, Rayones, Dr. González, Parás, Dr. Arroyo, representantes de distintas organizaciones de productores agrícolas y de campesinos en el estado de Nuevo León, así como público en general.
- Si bien entre dichos asistentes, se encontraba el C. Fermín Montes Cavazos con el público en general, fue en su carácter de un **ganadero más y miembro de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León**. Por lo tanto, en virtud de sus labores no era factible dejar de asistir.
- Ahora bien, del mensaje efectuado en dicho evento por el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, no se desprende alusión alguna a partido o precandidato alguno; no se solicitó el voto a favor de ningún precandidato; no se hizo ninguna promoción para inducir el voto a favor del C. Fermín Montes Cavazos; no se reunieron ex profeso para promocionar o influir en la decisión del electorado a favor del citado ciudadano; no se condicionó la entrega de los apoyos a cambio del voto a favor del C. Montes Cavazos.
- Si bien el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, infirió manifestaciones acerca del C. Fermín Montes Cavazos, estas engloban una expectativa de que el citado ciudadano pudiera ser congresista y de que continúe con actividades relacionadas con el campo, no sólo en el estado de Nuevo León sino de todo México; asimismo, al haberle dado la bienvenida a la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León al C. Daniel Martínez Ruíz, era natural que se le agradeciera a la persona que deja el puesto el trabajo realizado al frente del citado organismo, y que en el caso lo fue el C. Fermín Montes Cavazos, mismo que en ningún momento realizó manifestación alguna.
- Si bien el C. Fermín Montes Cavazos estuvo presente en el acto denunciado, es claro que no asistió en calidad de precandidato, sino que tal como está evidenciado en el informe que rindió el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, su asistencia a dicho evento obedeció a su calidad de ganadero de la región, sin que exista evidencia que demuestre lo contrario.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

- Finalmente, de lo anteriormente señalado se evidencia que de ninguna manera se advierte la utilización de recursos públicos a favor del C. Fermín Montes Cavazos.

De tal forma que al actualizarse la causal de improcedencia establecida en los artículos 363, párrafo 1, inciso d) del código comicial federal y 30, párrafo 2, incisos e) del Reglamento de Quejas y Denuncias, consistente en que *los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyen violación alguna al citado cuerpo normativo*, resulta procedente el desechamiento de la queja presentada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, toda vez que, como ya se dijo, de la indagatoria realizada por esta autoridad, específicamente del informe rendido por el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, no se desprende elemento alguno ni siquiera de manera indiciaria, la conculcación a la normativa electoral ni constitucional por parte del C. Fermín Montes Cavazos ni del C. José Natividad González Parás, por lo que esta autoridad colige que las inconformidades que sostiene el impetrante no encuentran sustento suficiente que permita llegar a la convicción de la existencia de elementos que permitan el válido establecimiento de un procedimiento sancionador.

En relación con lo anterior, resulta aplicable la tesis IV/2008 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Bajo estas premisas, del análisis integral a la información y constancias que obran en autos, *se estima procedente desechar de plano* la queja promovida por el C. Juan Carlos Ruiz García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, toda vez que se arriba a la conclusión de que, en la especie, se configuran los supuestos previstos por los artículos 363, párrafos 1, inciso d) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 30, párrafo 2, inciso a) y e) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que los hechos denunciados, relacionados con la violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, de manera evidente no constituyen una violación a la normativa electoral, y por otro, respecto de los presuntos actos tendentes a inducir el voto a favor del C. Fermín Montes Cavazos, el impetrante no aportó medio de prueba alguno que demostrara su existencia.

4. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16, en relación con el 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 23, párrafo 2; 109; 118, párrafo 1, incisos h), w) y z); 340; 356, párrafo 1, inciso a); 363, párrafos 1, inciso d) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14, párrafo 1, inciso a); 15, párrafo 1; 30, párrafo 2, incisos a) y e); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a); 55, párrafo 1, inciso a), y 56 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, este Consejo General emite la siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 Y
ACUMULADO SCG/QPAN/JL/NL/018/2009**

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **desecha** la queja promovida por el C. Juan Carlos Ruiz García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en contra de los CC. Fermín Montes Cavazos y José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del estado Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese en términos de ley a los interesados.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de agosto de dos mil nueve, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**